



CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL DIF MUNICIPAL**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **FUNDACIÓN CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. AUGUSTO ONÉSIMO CHAMPION ALMEIDA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE DENOMINADA COMO “**LA ASOCIACION**”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- Que mediante escrito, “**LA ASOCIACIÓN**”, presentó al “**DIF MUNICIPAL**”, solicitud de apoyo económico con la finalidad de brindar a jóvenes estudiantes sin recursos económicos, pero con talento y méritos académicos, una justificada oportunidad para elevar su nivel educativo y de vida, a través del otorgamiento de apoyos de sostenimiento y de la impartición de talleres de formación integral.

Por lo anterior, se solicita el recurso para la asignación de 121 apoyos de sostenimiento para estudiantes del primer año de carreras técnicas de Fundación Chihuahua A.C. así como la impartición de talleres de formación integral a los mismos durante el ciclo escolar agosto 2020-junio 2021.

2.-Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, verificó que dentro de sus facultades, se encuentra entre otras la de promover e impulsar el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, de conformidad con el artículo Segundo fracción II del Decreto 261/84, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL DIF MUNICIPAL”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tendiendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.
- b) Acude a la celebración del presente instrumento a través de la Directora, la LIC. **THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por la Lic. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal del Municipio de Chihuahua, en fecha 10 de Septiembre del 2018, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984 y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.



- c) Es la entidad rectora de la asistencia social en el Municipio de Chihuahua, quien para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones, tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- d) Cuenta con los recursos financieros para ser aplicados al objeto del presente convenio.
- e) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal SDI8502208I7, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le ha correspondido a la fecha.
- f) Señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Avenida Glandorf no. 4106, de la Colonia San Felipe V etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- POR SU PARTE "LA ASOCIACION", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

- a) Es una Asociación Civil, constituida debida y legalmente conforme a la legislación mexicana, denominada "FUNDACIÓN CHIHUAHUA, A.C.", con carácter no lucrativo, la cual fue constituida en fecha 23 de junio de 1998, mediante escritura pública numero 2326 (dos mil trescientos veintiséis), ante la fe del Licenciado Felipe Colomo Castro, Notario Público no.28, del Distrito Judicial Morelos.
- b) El Lic. Augusto Onésimo Champion Almeida, es su Representante Legal y que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente Convenio, según lo acredita mediante copia del Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, registrado bajo la escritura pública número 13282 (trece mil doscientos ochenta y dos), pasada ante la fe del Licenciado Eugenio Fernando García Russek, Notario Público número 24, del Distrito Judicial Morelos, del cual se desprenden las facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.
- c) Tiene entre sus objetivos prioritarios: Apoyar de manera compartida entre el sector público y el sector privado a los estudiantes chihuahuenses con aptitudes académicas y necesidades económicas, mediante el otorgamiento de apoyos económico.
- d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este convenio son los siguientes: Cédula de Identificación Fiscal FCI980707DH4, con domicilio en Calle Pino No. 1302 Colonia Granjas, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- a) Por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente convenio de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente instrumento es el apoyo económico que otorga el “**DIF MUNICIPAL**” a favor de la “**ASOCIACIÓN**”, con la finalidad de que esta lo aplique para el otorgamiento de apoyos de sostenimiento y de la impartición de talleres de formación integral a jóvenes estudiantes sin recursos económicos, pero con talento y méritos académicos, una justificada oportunidad para elevar su nivel educativo y de vida. Por lo anterior, se asignarán 121 apoyos de sostenimiento para estudiantes de primer año de carreras técnicas de las siguientes escuelas: Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y Servicios (CBTIS) planteles no. 122 y 158, Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios (CETIS) plantel no. 86, Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) planteles 1 y 2, Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT), así mismo se impartirán talleres de formación integral a dichos estudiantes.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA.- “**EL DIF MUNICIPAL**” aportará a “**LA ASOCIACIÓN**” una cantidad total de \$1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), misma que será dotada en 12 exhibiciones mensuales, siendo la primera en el mes de agosto del presente año por una cantidad de \$116,674.00 (Ciento dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), y las otras 11 ministraciones subsecuentes por una cantidad de \$116,666.00 (Ciento dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) cada una, previa presentación del comprobante fiscal correspondiente

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.-

- a) Destinar el recurso única y exclusivamente para el objeto del presente convenio.
- b) Brindar las facilidades y el apoyo que necesite cualquier persona que le sea canalizada a través de “**EL DIF MUNICIPAL**”, para su correspondiente atención.
- c) Destinar una cuenta bancaria específica en donde se administren únicamente los recursos que reciban “**EL DIF MUNICIPAL**”.
- d) Tener asignados los 121 apoyos de sostenimiento a más tardar el 31 de octubre del presente año.
- e) Entregar al “**DIF MUNICIPAL**” un expediente completo de cada uno de los beneficiarios a más tardar el 31 de octubre del presente año, el cual deberá contener la siguiente documentación:
 - Acta de nacimiento.
 - Estudios socioeconómicos.
 - Boleta de calificaciones.
 - Carta compromiso del beneficiario del apoyo y/o su tutor.
 - Comprobante de domicilio.
 - Identificación.
- f) Comprobar mensualmente ante el “**DIF MUNICIPAL**”, la entrega de los apoyos de sostenimiento mediante recibo o depósito a tarjeta o cuenta bancaria, a más tardar el día 15 del mes siguiente en el que se realizó el depósito.
- g) En caso de que algún beneficiario abandonará la carrera técnica, el apoyo de sostenimiento pendiente, será asignado a otro estudiante, el cual será elegido de la lista de espera pre aprobada por el Comité Académico de “**LA ASOCIACIÓN**”.



- h) Presentar ante **"EL DIF MUNICIPAL"**, un informe mensual sobre los talleres de formación integral (evidencia fotográfica, listas de asistencias, temario del taller, etc.).

CUARTA. COMPROBANTE DE PAGO.- **"LA ASOCIACIÓN"** deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de **"EL DIF MUNICIPAL"**, comprobante fiscal atendiendo a los siguientes datos:

- a) Nombre: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- b) Registro Federal de Contribuyentes: SDI-850220-817
- c) Domicilio Fiscal: Calle Glandorff. No. 4106, Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31240, Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. RESPONSABILIDAD.- Responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, **"EL DIF MUNICIPAL"** y cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a **"LA ASOCIACIÓN"** la auditoria sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

SEXTA. CAMBIO DE DOMICILIO.- En caso de que **"LA ASOCIACION"**, cambie de domicilio donde cumple con su objeto social, deberá informar a **"EL DIF MUNICIPAL"** a través de la Coordinación Administrativa, a más tardar 15 días naturales posteriores a dicho cambio; en caso contrario se suspenderá el apoyo económico que se le otorga.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal contratado por **"LA ASOCIACION"** para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, en todo momento será única y exclusivamente responsabilidad laboral de **"LA ASOCIACIÓN"**, por lo que **"EL DIF MUNICIPAL"** queda liberado de toda responsabilidad laboral y de cualquier otra índole respecto al personal contratado por **"LA ASOCIACION"**.

OCTAVA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

NOVENA. MODIFICACIONES.- **"LAS PARTES"** de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA. VIGENCIA. - La vigencia de presente convenio será a partir del **10 de agosto del año 2020 al 31 de julio del año 2021.**

DÉCIMA PRIMERA. CANCELACIÓN DE APORTACIÓN.- En caso de que **"LA ASOCIACIÓN"** destinare el apoyo económico a un fin diverso al objeto del presente instrumento, **"EL DIF MUNICIPAL"** lo cancelará inmediatamente y aquella deberá de



reintegrarle la cantidad de que hubiese dispuesto, con sus respectivos intereses, a razón de la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua.

DÉCIMA SEGUNDA. PERSONAS, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO.- “LAS PARTES” convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

- **“EL DIF MUNICIPAL”:** Lic. María Elena Seyffert López
Calle Glandorf no. 4106, colonia San Felipe V etapa, Chihuahua, Chihuahua
Teléfono 072 ext. 2243.
- **“LA ASOCIACION”:** Lic. Augusto Onésimo Champion Almeida.
Calle Pino No. 1302, Colonia Granjas, Chihuahua, Chihuahua.
Teléfono 614-439-50-48.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo.

“LAS PARTES” convienen de igual forma que los avisos, notificaciones, y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.- “LA ASOCIACIÓN” no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento otorgado por “EL DIF MUNICIPAL”.

DÉCIMA QUINTA. INVALIDEZ.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS.- Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimientos del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2021



Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN SEIS HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2020.

"EL DIF MUNICIPAL"

LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA;
DIRECTORA.

"LA ASOCIACIÓN"

LIC. AUGUSTO ONÉSIMO CHAMPION ALMEIDA;
REPRESENTANTE LEGAL.

TESTIGOS

LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ;
COORDINADOR GENERAL.
LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LÓPEZ;
COORDINADORA ADMINISTRATIVA.

ELABORÓ: LIC. LILIANA ARRAS BUSTAMANTE.